

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

5861 *ORDEN de 15 de febrero de 1993 por la que se hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, del Organismo autónomo Correos y Telégrafos.*

En cumplimiento a lo previsto en la Resolución de 14 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 23, del 27), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de enero de 1993, sobre autorización de convocatorias de pruebas selectivas para 1993, en el Organismo autónomo Correos y Telégrafos.

Este Ministerio, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2.616 plazas en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Quinientas plazas para cubrir por el sistema de promoción interna prevista en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

b) Dos mil ciento dieciséis plazas para cubrir por el sistema general de acceso libre.

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que prevé la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a 78 plazas, y se aplicará al sistema general de acceso libre.

1.2 Al objeto de atender adecuadamente las necesidades de Correos y Telégrafos, las plazas convocadas en la base 1.1 quedan afectadas al ámbito geográfico de todo el territorio nacional, por lo que el lugar de examen elegido por cada opositor en su solicitud de admisión a estas plazas selectivas no conllevará, en caso de resultar aprobado, que tal opositor habrá de obtener necesariamente destino dentro del ámbito geográfico al que corresponda el lugar de examen elegido. Por esta razón, y al objeto de facilitar a los aspirantes la realización de las pruebas selectivas, el ejercicio de la fase de oposición se efectuará en las siguientes ciudades:

Badajoz, Palma de Mallorca, Barcelona, Santiago de Compostela, Granada, Madrid, Murcia, Oviedo, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid, Bilbao y Zaragoza.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

Asimismo, las plazas sin cubrir de las reservadas al cupo de reserva de discapaces revertirán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y las bases de esta convocatoria.

1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos de trabajo que se ofrezcan.

1.6 Dentro del respectivo sistema de acceso, la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, según la petición de destino del aspirante atendiendo al orden de prelación que establezca en la misma a la vista de los puestos de trabajo que se ofrezcan.

1.7 El procedimiento de selección para todos los aspirantes será de concurso-oposición.

1.8 En el sistema de acceso por promoción interna, en la fase de concurso, que no tendrán carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados, o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en el Cuerpo objeto de promoción interna a que se refiere la base 2.2, b), de la misma, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo en el que se esté destinado con carácter definitivo el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

1.9 En el sistema general de acceso por el turno libre, en la fase de concurso, se valorarán los servicios prestados en la Secretaría General de Comunicaciones, Caja Postal de Ahorros y Organismo autónomo Correos y Telégrafos, conforme al baremo establecido en la base 7.2 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

1.10 La base de oposición para los aspirantes del turno libre constará del siguiente ejercicio eliminatorio:

1.10.1 Consistirá en contestar un cuestionario de 125 preguntas, con respuestas múltiples, siendo solamente una de ellas correcta, con corrección mecanizada. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Hasta un 20 por 100 de las preguntas del referido cuestionario podrán versar sobre aspectos psicotécnicos y conocimientos generales del nivel educativo exigido por la convocatoria, relacionadas siempre con las funciones de los puestos de trabajo a desempeñar. Las restantes preguntas se referirán al contenido del programa de estas pruebas, incluido como anexo I de esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

1.11 La fase de oposición para los aspirantes por el sistema de promoción interna constará del siguiente ejercicio eliminatorio:

1.11.1 Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, con respuestas múltiples, siendo solamente una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido de los temas 5 al 13 del programa incluido como anexo I de esta convocatoria. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

1.12 Las pruebas selectivas de desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.12.1 Concurso: Las listas que contengan la valoración de los méritos de las fases de concurso se harán públicas una vez realizado el ejercicio de que consta la fase de oposición y antes de hacer públicas las listas de aprobados.

1.12.2 Oposición: Para el acceso por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, incluidos los discapaces, el ejercicio de la oposición se realizará a partir del 1 de mayo, determinándose en la Orden que se indica en la base 4.1 el lugar o lugares y la fecha de realización del ejercicio.

1.13 El Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.14 El programa que ha de regir estas pruebas para la fase de oposición es el que figura como anexo I adjunto a esta convocatoria.

1.15 No podrán tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por la presente Orden quienes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes posean la condición de funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala objeto de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Recibirá la misma consideración el tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes que accedan por el sistema general de acceso libre, la aptitud física de los mismos se determinará mediante reconocimiento médico y radioscópico, que se llevará a cabo por los Médicos del Servicio de Medicina del Trabajo del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, reconocimiento médico al que tendrán que ser sometidos los aspirantes que superen la fase de oposición.
- e) No haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes por promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos el día de publicación de la presente convocatoria:

- a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en el Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en este Cuerpo serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial, debiendo figurar en el margen superior izquierdo «Ministerio para las Administraciones Públicas», será facilitada en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones del Gobierno, en las Comunidades Autónomas, en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, Madrid), en el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (paseo de la Habana, número 140, Madrid), o en cualquiera de

las oficinas del Grupo Banco Exterior, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 Los aspirantes por el sistema de promoción interna deberán presentar, cosida a su solicitud, certificación expedida por los servicios de personal de las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, o Ministerios donde hayan prestado o presten sus servicios (según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria), en la que, entre otros extremos, se contengan mención expresa de la antigüedad referida al día de publicación de esta convocatoria, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo en el que se esté destinado con carácter definitivo el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Los aspirantes por el sistema general de acceso libre que deseen les sean tenidos en cuenta los servicios prestados en el Organismo autónomo Correos y Telégrafos, Secretaría General de Comunicaciones y Caja Postal de Ahorros, en la fase de concurso, deberán presentar, cosida a su solicitud, certificación expedida por los servicios de personal de las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, o de la Unidad de Personal de la Secretaría General de Comunicaciones, o Caja Postal de Ahorros, donde hayan prestado o presten sus servicios como funcionarios interinos, contratados administrativos o como contratados laborales eventuales. La referida certificación deberá ajustarse al modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

Cuando un aspirante haya prestado servicios en más de una Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos, o en diferentes Organismos de los antes mencionados, presentará una certificación del anexo III por cada Jefatura Provincial u Organismo.

En los casos que los aspirantes no estén conformes con los datos certificados por alguna Jefatura Provincial u Organismo, reclamarán ante los mismos aportando la documentación en que fundamenten su reclamación o adjuntarán a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas, en el plazo establecido, copia o fotocopia compulsada del escrito de disconformidad. En cualquier caso, las certificaciones que anulen las anteriormente presentadas deberán obrar en el Servicio de Selección del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

3.4 En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

3.4.1 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Director general de Organismo autónomo Correos y Telégrafos. A la solicitud se acompañarán, cosidas, dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1) podrá hacerse por correo al Servicio de Selección de la Subdirección General de Gestión de Personal, planta cuarta del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, calle Aduana, números 27 y 29, 28070 Madrid; o a través de las Jefaturas Provinciales, Administraciones y oficinas técnicas de Correos y Telégrafos, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correo antes de ser certificadas como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse en el plazo expresado en la base 3.4.2 a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Asuntos Exteriores (Subdirección General de Personal), para su entrega posterior por dicho Departamento al Servicio de Selección de la Subdirección General de Gestión de Personal, planta cuarta del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, calle Aduana, números 27 y 29, 28070 Madrid. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4.4 Los aspirantes no podrán solicitar su participación en las pruebas selectivas simultáneamente por más de uno de los sistemas de acceso, promoción interna o acceso libre ni presentar

solicitudes para más de un lugar de examen. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubieran observado.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-51441-F del Banco Exterior de España, «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto».

El pago de los derechos de examen podrá hacerse efectivo en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior.

Por la prestación de servicios efectuados por el Grupo Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 400 pesetas fijadas por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud debe figurar el sello del Grupo Banco Exterior, acreditativo del pago de los derechos de examen, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en el Grupo Banco Exterior supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, con arreglo a lo indicado en la base 3.4.

3.6 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumpimentación de su solicitud:

3.6.1 En el recuadro destinado a «Cuerpo o Escala» los aspirantes por el sistema de promoción interna harán constar únicamente «Clasificación y Reparto promoción»; los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar únicamente «Clasificación y Reparto libre».

En el recuadro destinado a «Código», todos los aspirantes, cualquiera que sea el sistema de acceso por el que participen en estas pruebas selectivas, harán constar el número «1441».

3.6.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso», los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna señalarán necesariamente la letra «P». Los aspirantes que participen por el sistema general de acceso libre señalarán necesariamente la letra «L».

3.6.3 Los aspirantes, tanto por el sistema de promoción interna como por el sistema general de acceso libre, que concurran a la celebración de estas pruebas harán constar en el recuadro destinado a «Provincia de examen», la ciudad en que deseen realizar el ejercicio de la oposición de entre las que se enumeren en la base 1.2 de esta convocatoria.

La elección del lugar de examen efectuada por los opositores en su solicitud les vincula única y exclusivamente, a los efectos de realizar el ejercicio de la oposición y no conlleva, en caso de resultar aprobados, obtener necesariamente destino dentro del ámbito geográfico al que corresponda el lugar de examen elegido.

Los aspirantes que no hayan hecho constar en su solicitud la ciudad en la que desean realizar el ejercicio de la oposición lo realizarán necesariamente en Madrid.

3.6.4 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 7 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan legalmente acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes por el sistema general de acceso libre con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el «Cupo de reserva de discapacitados» deberán indicarlo en el recuadro número 8 de la solicitud y expresar, en su caso, en el recuadro número 9 las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7 Los meros errores de hecho que de la solicitud puedan corregirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado dentro del plazo establecido por la bases 3.4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes una Orden por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En dicha Orden se indicarán los lugares y la fecha o fechas de realización del ejercicio, los de exposición de las listas de admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la citada Orden.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2 Contra dicha Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuren recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.4 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. Tribunal

5.1 El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal calificador que figura como anexo IV adjunto a esta convocatoria.

El Tribunal calificador adoptará las medidas que considere oportunas para la realización del ejercicio, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.2 El Tribunal calificador actuará de forma centralizada, no obstante al objeto de facilitar a los opositores la realización del ejercicio de la fase de oposición, el mismo, se efectuará en las ciudades que se enumeran en la base 1.2 de esta convocatoria, a tal efecto, para la realización del ejercicio de que consta la oposición se desplazarán a cada lugar de examen los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, que se precise.

A la vista del número de aspirantes en cada una de las ciudades de examen, el Tribunal calificador podrá nombrar el personal colaborador que en cada una de ellas estime pertinente.

5.3 Los miembros del Tribunal calificador o colaboradores que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, o que estuvieran incurso en algunos de los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no podrán participar en el proceso selectivo en que por estas causas se vieran afectados.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para personas con

minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto el Tribunal calificador podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se suscitaren dudas al Tribunal calificador respecto de la capacidad de un aspirante por el «cupo de reserva de discapacitados» para el desempeño de las actividades habitualmente desarrollados por los funcionarios de la escala a que se refieren estas pruebas selectivas, podrá recabar, previa consulta con el Departamento correspondiente, dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.7 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en un plazo máximo de treinta días a partir de la designación y mínimo de diez antes de la realización del ejercicio.

A partir de su constitución el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Organismo autónomo Correos y Telégrafos, calle Aduana, número 27 y 29, 28070 Madrid, teléfonos 596 33 71 y 596 31 24.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9 A tenor de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, este Tribunal queda clasificado en la categoría cuarta.

6. Desarrollo del ejercicio

6.1 El ejercicio de estas pruebas selectivas se celebrará, tanto para promoción interna como para el acceso libre y «cupo de reserva de discapacitados», en las ciudades que se enumeran en la base 1.3 de esta convocatoria.

6.2 En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993.

6.4 Corresponderá al Tribunal calificador la consideración, verificación y libre apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad o dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal calificador, pudiendo disponer en esta circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.6 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Orden que acuerde la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la exclusión, ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

7. Valoración de méritos y calificación del ejercicio

Valoración de méritos para los aspirantes por el sistema de promoción interna:

Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.8 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en el Cuerpo a que se refiere la base 2.2, se valorará teniendo en cuenta los

servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta un máximo de cinco puntos.

b) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo en el que se esté destinado con carácter definitivo el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el nivel 11: 3,50, y por cada unidad de nivel que exceda de once, 0,50 puntos, hasta un máximo de seis puntos. La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel con independencia de los efectos económicos de las mismas.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.2 Valoración de méritos para los aspirantes por el sistema de acceso libre, en la fase de concurso.

La valoración de los méritos a que se hace referencia en la base 1.9 se realizará de la forma siguiente:

Por servicios prestados en funciones de Auxiliar de Clasificación y Reparto, Oficial Postal y de Telecomunicación o Ayudante Postal y de Telecomunicación, con carácter de funcionario interino, contratado administrativo, o personal contratado eventual, en el Organismo autónomo Correos y Telégrafos, Secretaría General de Comunicaciones y Caja Postal de Ahorros.

Los primeros treinta y seis meses trabajador a 0,30 puntos por cada mes completo.

El número de meses que exceda de 36 a 0,15 puntos por cada mes completo.

La puntuación máxima a obtener por la valoración total de estos méritos no podrá exceder de dieciocho puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo, de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.3 Calificación del ejercicio en fase de oposición:

Se calificará hasta un máximo de 22 puntos, tanto para los opositores procedentes del turno de promoción interna como para los aspirantes del sistema general de acceso libre, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 11 puntos.

7.4 Para todos los opositores participantes, la calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «N», a que se refiere la base 6.3 de la presente convocatoria.

8. Listas de aprobados

8.1 Concluido el ejercicio de la fase de oposición correspondiente a estas pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará públicas en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes que hayan obtenido puntuación suficiente, dentro del número de plazas convocadas, y según los diferentes sistemas de acceso, para figurar en las listas de aprobados, por orden de la puntuación alcanzada en la fase de oposición, puntuación de la fase de concurso y la suma total con indicación del documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al titular del órgano convocante.

8.2 El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

9. Reconocimiento médico

9.1 El Organismo autónomo Correos y Telégrafos publicará en los tablones de anuncio de las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, y en las Administraciones de Ceuta y Melilla, Resolución convocando a los aspirantes por el sistema general de acceso libre, que figuren aprobados en las relaciones a que se refiere la base 8, al reconocimiento médico previsto en la base 2.1, d), en la que se indicará los lugares, fechas y horas previstos.

9.2 Los aspirantes por el sistema general de acceso libre que figuren aprobados en las relaciones a que se refiere la base 8, deberán, necesariamente, someterse y ser declarados aptos en el reconocimiento médico previsto, que se llevará a cabo por los Servicios Médicos del Organismo autónomo Correos y Telégrafos.

9.3 Los opositores del sistema general de acceso libre que sean declarados aptos en el reconocimiento médico, los del turno de promoción interna, y discapaces con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que figuren en las listas de aprobados a las que se refiere la base 8 podrán recabar de las respectivas Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, y Administraciones de Ceuta y Melilla, un juego de ejemplares compuesto por: Relación de vacantes ofertadas, modelo de solicitud de destino y, en su caso, modelo de declaración jurada.

10. Presentación de documentos

10.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el reconocimiento médico previsto para los opositores del sistema general de acceso libre, así como para los aspirantes del turno de promoción interna, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen correspondientes, los aspirantes aprobados deberán remitir al Servicio de Selección de la Subdirección General de Gestión de Personal del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, planta 4.ª, calle Aduana, números 27-29, 28070 Madrid, la petición de destino debidamente cumplimentada a la vista de las vacantes ofertadas en la base 9.3, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o acreditación académica de tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.
- b) Los aspirantes que hayan accedido por el sistema general de acceso libre y cupo de reserva de discapaces, además, deberán presentar declaración jurada o promesa de no haber sido separados ni despedidos, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, conforme modelo que figura como anexo V, adjunto a esta convocatoria.
- c) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Asimismo, en dicha certificación deberá constar expresamente el grado de compatibilidad para el desempeño de tareas y funciones propias correspondientes a la Escala de Clasificación y Reparto.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Centro Directivo, Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos o Ministerio del que dependan, para acreditar tal condición.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera

11.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera con especificación del destino adjudicado, mediante Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden citada.

11.2 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios, competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del citado Organismo de Selección, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de febrero de 1993.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992; «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos.

ANEXO I

Programa

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.
2. El Gobierno y la Administración. La Administración del Estado: Administración Central y Periférica, organización y estructura. La Administración Autonómica y Local: Organos de Gobierno.
3. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes, incompatibilidades.
4. El Organismo autónomo Correos y Telégrafos: Organización Central y Periférica. Organos rectores. Oficinas Postales y Telegráficas: Clasificación y características.
5. El servicio postal interior e internacional: Clases de envíos postales, características. Categorías y modalidades de la correspondencia postal.
6. Propiedad, libertad, secreto e inviolabilidad de la correspondencia. Normas que lo regulan. Sistemas de franqueo. Franquicia.
7. Admisión de las distintas modalidades y categorías de la correspondencia ordinaria, certificada y asegurada.
8. Curso de la correspondencia según sus categorías y modalidades. Curso al descubierto y formación de despachos.
9. El Servicio Telegráfico interior e internacional. Clases y modalidades.
10. Entrega de la correspondencia. Entrega de la correspondencia a domicilio. Casilleros domiciliarios. Correspondencia ordinaria y certificada. Reembolsos. Notificaciones. Acuses de recibo. Correspondencia asegurada.
11. Entrega de la correspondencia urgente y telegráfica. Tratamiento de la correspondencia no entregada. Entrega de la correspondencia en oficina: Apartados y lista. Reexpediciones y devoluciones. Responsabilidad en la entrega.
12. El servicio de giro: Giro nacional: Clases y límites. Admisión de giros.
13. El Servicio de Giro: Pago de los giros.

ANEXO II

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña
Cargo Centro directivo o Unidad administrativa
administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos, referidos todos ellos al día de de, fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Apellidos Nombre.....
Cuerpo a que pertenece
Número de Registro de Personal Documento Nacional de Identidad Grupo Destino actual

I. Número total de años de servicios completos como funcionario de carrera, prestados en el Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación a que se refiere la base 2.2, incluidos los servicios reconocidos, en este Cuerpo al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre (base 2.2.b de la Resolución de la Convocatoria).

AÑOS

II. Nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo en el que se esté destinado con carácter definitivo el día de publicación de esta convocatoria.

NIVEL

Y para que conste, expido la presente certificación en
.....
(Localidad, fecha, firma y sello)

TOTAL PUNTUACION FASE DE CONCURSO (Se cumplimentará por el órgano de selección):

I	II	TOTAL

Nota: Todos los datos que se certifican en este anexo estarán referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

ANEXO-III

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña Cargo

..... Centro Directivo o Unidad Administrativa de.....

.....

C E R T I F I C O : Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el solicitante abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos (Base 7.2 de la Convocatoria), hasta la fecha de publicación de la misma en el "Boletín Oficial del Estado"

Apellidos Nombre

Documento Nacional de Identidad

Periodos de tiempo certificados				
Fecha inicio	Fecha final	Meses y Días		Cuerpo o Escala
TOTAL DE TIEMPO.....				

Y para que conste, expido la presente certificación en

.....

(Localidad, fecha, firma y sello)

ANEXO IV**Composición del Tribunal para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto***Tribunal titular*

Presidenta: Doña Fernanda Cosmen del Riego, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales:

Doña María Antonia Delgado Cuevas, del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

Don Mariano Alcantarilla Alique, del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación.

Don Juan Manuel Sánchez Vázquez, del Cuerpo Técnico de Correos a extinguir.

Doña Ana María Martín López, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Don José Luis Díaz Calvo, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Doña Pilar Aranda López, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Don Rafael Muñiz Rubio, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto.

Doña Elena Luengo Rodríguez, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto.

Don José Luis Caballero Martínez, del Cuerpo Técnico de Telecomunicación a extinguir.

Doña María del Carmen Campos Romero, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Oficiales.

Doña Yolanda Palomo del Castillo, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Oficiales.

Don Magín Blanco González, del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

Doña Ana María González Atance, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Don Jorge Néstor Guerrero Martín, del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

Doña Elena Zapata González, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Doña Margarita Martínez Roca, del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

Doña Nieves Mazarrón Comas, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Oficiales.

Doña Elena Díaz Pérez, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto.

Doña María Teresa Martín Arroyo, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Don Pedro Maeso Maeso, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Oficiales.

Don Jesús Castañar Ramos, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto.

Doña Matilde Blázquez Blázquez, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Doña Teresa Bermúdez Orgaz, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Don Javier Martínez de Quesada, del Cuerpo de Técnicos Medios.

Actuará de Secretaria doña María del Carmen Campos Romero.

Tribunal suplente

Presidente: Don Jesús Solana Caro, del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación.

Vocales:

Don Miguel Angel Fernández García, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Don Alfredo López Cardón, del Cuerpo Técnico de Telecomunicación a extinguir.

Don Hilario Nogales Bro, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Oficiales.

Doña Isabel Gilabert Pedrero, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Oficiales.

Don Isidro González Blanco, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Don Pedro Márquez Alarcón, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Don Domingo Alvarez Pérez, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto.

Don Francisco Pizarro Baños, del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

Doña Eugenia Blanco Barrero, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Don Claudio Castro Garrido, del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

Don Orencio de la Prieta de la Prieta, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Doña Inmaculada Vega Peláez, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Oficiales.

Doña Carmen Montalbán García, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Oficiales.

Don Pablo Casado Enjuto, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Doña María Carmen García Lojo, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Oficiales.

Don José Urrutia Núñez, del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación.

Doña Dolores Serranía Miranda, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Don Miguel Angel Campos Motrel, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Oficiales.

Don Félix Alvarado Cazorla, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Doña Elsa Galán de Haro, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Doña María Teresa Conesa Ruiz, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Doña Alicia Fernández González, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Doña Josefa Nicolás Illán, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Doña María Victoria Botella Cuquerella, del Cuerpo Auxiliar Postal y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto.

Actuará de Secretario don Miguel Angel Fernández García.

ANEXO V**Declaración jurada**

(Deberá extenderse según modelo adjunto y en formato DIN-A4)

Don
con domicilio en
calle
y documento nacional de identidad número

Declara, bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera del Cuerpo/Escala de

.....
que no ha sido separado ni despedido del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de 199...

(Localidad, fecha y firma)

Firmado:

5862 **ORDEN de 17 de febrero de 1993 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del 8 de enero de 1993, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5